



Quarente maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANO DE MR
OCHOCIENTOS Y VNG.

deben dar presentándolas con la justificación
correspondiente para el día veinte y quatro
del corriente bajo la precisa circunstancia de
que se llevará adelante la corrección en
quiebra decretada sino cumplen con lo que
se les manda a cuyo efecto se les hará
saber inmediatamente y en quanto a lo
pretado particular así lo acordaron: y no
habiendo habido conformidad de votos en
quanto a la cantidad de la fianza que de-
be dar y naturaleza de las fincas que debe
sugetar, por el Sr. Reg. de la R. Audiencia
se mandó votar y se executó en la forma
siguiente

El Sr. D. Andrés Ferrer Reg. Dixo: que la
cantidad de la fianza debe ser de cien mil r. a
lo menos respecto a la naturaleza del abasto
de que se trata dándose en propiedad e efecti-
va salida para en el caso de quiebra y mu-
dante a que la experiencia tiene acreditado
que las casas en este pueblo no lo son, no
se admita ninguna en hipoteca, quedando
entretanto responsable las fincas ofrecidas
p. Dames y aceptada la obligación gen.
q. hace q. si llegare el evento de corrección

